



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA - CALDAS**

Veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 045

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Núm. 042 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se concedió a **JUAN DAVID LONDOÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.002.547.673, quien funge como Oficial Mayor Transitorio del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, el disfrute del período vacacional debido a los servicios prestados a la Rama Judicial entre el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y el veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a materializarse entre el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y el catorce (14) de noviembre siguiente, ambas fechas inclusive.
2. Que la forma de provisión de los cargos transitorios no se halla regulada en la Ley 270 de 1996 con las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024, ni el Decreto 1083 de 2015, comprendiéndose que las preceptivas refieren a la designación de empleados judiciales en vacancias definitivas y temporales, estas últimas generadas por situaciones administrativas, lo que no ocurre con los cargos de mera transitoriedad, creados para específicos efectos.

3. Que el Acuerdo PCSJA25-12258 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), fijó como meta mensual para quien desempeñe el cargo en mención, la proyección o sustanciación de ciento cincuenta (150) autos interlocutorios, lo que hace necesario contar con personal cualificado que posea conocimiento sobre los tópicos de la especialidad, toda vez que las decisiones que deben adoptarse revisten complejidad, al no aparejar simples pronunciamientos de trámite, sino de fondo; esto, teniendo en cuenta que la finalidad de creación del empleo lo fue, tal como lo dictan los considerandos de ese acto administrativo *“mejorar el acceso a la administración de justicia (...) en cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por la Corte Constitucional, como las sentencias T-099 de 2021, SU-122 y T-341 de 2022”*, al identificarse la existencia de *“algunos despachos judiciales con inventarios de procesos y egresos altos”*.

4. Que la demanda de justicia en el municipio de La Dorada, Caldas, es bastante amplia para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y radica especialmente, aunque no de manera excluyente, en la atención de la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pensilvania, Caldas y el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Puerto Boyacá, Boyacá, que reúnen alrededor de dos mil (2000) aherrojados, lo que conlleva una alta carga laboral, identificada justamente por el nivel central como sustento de la creación del cargo transitorio.

5. Que este Despacho Judicial, cuenta con un inventario de alrededor seiscientos (600) procesos, situación que demanda, por parte del equipo laboral al que conciernen labores jurídicas o de sustanciación, una amplia concentración de conocimientos en el área de la ejecución de la pena, con el objetivo de fortalecer la materialización del servicio esencial de la administración de justicia.

6. Que, revisada la hoja de vida de **FABIÁN GUILLERMO CASALLAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.010.225.277, se advierte que cumple con los requisitos contemplados en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 para ser nombrado, en provisionalidad, en el cargo de Oficial Mayor de carácter transitorio del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

Lo anterior, por cuanto culminó las asignaturas en el pregrado de Derecho, fungió como dependiente judicial entre el dos mil veintidós (2022) y el dos mil veinticuatro (2024), además de auxiliar de consultorio jurídico entre enero y diciembre de la mentada anualidad y actualmente y desde el mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se encuentra vinculado como judicante del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas.

7. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0846 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, con el propósito de que **FABIÁN GUILLERMO CASALLAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.010.225.277 desempeñe el cargo de Oficial Mayor erigido mediante el Acuerdo PCSJA25-12258 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).

8. Que al ser viable la designación de **FABIÁN GUILLERMO CASALLAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.010.225.277, por los supuestos que se han dejado citados en esta decisión, se procederá a designarlo como Oficial Mayor transitorio entre el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y el catorce (14) de noviembre siguiente, ambas fechas inclusive, esto es, mientras perduran las vacaciones de quien detenta el cargo en provisionalidad.

9. Que se remitirá al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la documentación que acredita que el empleado nombrado cumple con los requerimientos para ser designado como tal.

En tales condiciones, la Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

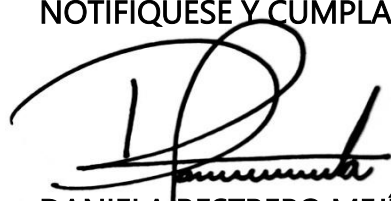
PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD, en el cargo de Oficial Mayor transitorio del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a **FABIÁN GUILLERMO CASALLAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.010.225.277, entre el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y el catorce (14) de noviembre siguiente, ambas fechas inclusive, esto es, mientras perduran las vacaciones de quien detenta el cargo en provisionalidad.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- REMITIR al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la documentación que acredita que el empleado nombrado cumple con los requerimientos para ser designado como tal.

CUARTO.- ENTERAR personalmente del contenido de este acto administrativo a **FABIÁN GUILLERMO CASALLAS MUÑOZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA
JUEZ